UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICA PROFESIONAL CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

Aprobado en Consejo de Facultad del día 14 de mayo de 2008 (Acuerdo3_14_05_08)

TITULO I: DE LA DEFINICION

ARTICULO 1

La Práctica Profesional es una actividad curricular formativa del alumno, de carácter obligatorio, que consiste en una actividad supervisada con un rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que posibilite al alumno practicante la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica y de acuerdo a su estado de avance.

Objetivos:

- a) Proporcionar al practicante la oportunidad de aplicar, bajo supervisión académica y profesional, los conocimientos teóricos y técnicos adquiridos durante el proceso de su formación.
- b) Ejercitar y demostrar las competencias propias del desempeño profesional según su especialidad.
- c) Constituir un medio de relación y cooperación permanente y recíproca entre la Universidad y las instituciones externas con el objeto de promover su mutuo perfeccionamiento.

Instituciones:

La Práctica Profesional podrá realizarse tanto en instituciones del sector público o como del sector privado o instituciones de otra índole.

TITULO II: DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

ARTICULO 2

En las actividades de la Práctica Profesional intervendrán las personas que se indican más adelante, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad sobre las

funciones y obligaciones que se les señalan en los siguientes puntos:

A. La Institución o Empresa.

1. La institución o Empresa, representada por el supervisor de práctica designado por la empresa deberá firmar el documento de inscripción de práctica respectivo,

según el reglamento de prácticas específico de la carrera.

B. El Alumno.

1. El alumno que desea desarrollar su Práctica Profesional debe cumplir con los requisitos académicos exigidos en su programa de estudio y el reglamento de

prácticas profesionales de su carrera.

C. El Docente Supervisor y el Supervisor de la Empresa de la Práctica

Profesional

1. Es condición necesaria que el docente designado como supervisor de Práctica Profesional esté contratado por la Universidad del Bío-Bío bajo cualquiera de

sus modalidades (JP, MJ, JC).

2. En la institución donde se desarrolle la Práctica Profesional, el supervisor en terreno debe ser de preferencia un profesional del área de la especialidad del

alumno.

TITULO III: DE LA EVALUACION

ARTICULO 3

La evaluación de la Práctica Profesional se regirá según el reglamento de cada

carrera.

TITULO IV: DE LA DURACION

ARTICULO 4

La Práctica Profesional abarcará el tiempo y período que establezca el reglamento

de cada carrera.

2

TITULO IV: DE LAS FALTAS GRAVES

ARTICULO 5

En la realización de la Práctica Profesional serán consideradas faltas graves:

- 1. Los atrasos reiterados del alumno.
- 2. Las inasistencias injustificadas del alumno.
- 3. La desestimación por parte del alumno en forma reiterada de las sugerencias u observaciones del docente supervisor y/o del supervisor de la empresa.
- 4. El incumplimiento deliberado y comprobado por parte del alumno de órdenes emanadas de las autoridades superiores de la Institución, del supervisor de la empresa y/o del docente supervisor.
- 5. Incurrir en actitudes o conductas que atenten contra las normas de la ética profesional.
- 6. Cuando el practicante difunda información de carácter confidencial que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su Práctica Profesional en la Institución/Empresa, relacionada con las actividades de ésta.

ARTICULO 6

Si los supervisores que intervienen en la Práctica Profesional, tanto de la Universidad del Bío-Bío como de la Institución o Empresa, estiman que hay suficiente evidencia acerca de una o varias de las faltas señaladas en el artículo anterior, el Director de Escuela procederá a aplicar las sanciones correspondientes según lo estipule cada reglamento de carrera. El alumno deberá interrumpir su Práctica Profesional, hasta que su situación se resuelva definitivamente.